

JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 17 DE FEBRERO DE 2022

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-jun-21	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$151.766.562,79		

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
01-may-21	31-may-21		1,5			0,00			Valor	Folio	151.766.562,79	151.766.562,79
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	130.000.000,00	130.000.000,00	30	2.513.065,85			154.279.628,64	284.279.628,64
01-jun-21	03-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		130.000.000,00	3	251.174,94			154.530.803,58	284.530.803,58
04-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		130.000.000,00	27	2.260.574,45	283.824.562,00	264	(127.033.183,97)	2.966.816,03
								5.024.815,24	283.824.562,00		0,00	2.966.816,03

SALDO DE CAPITAL	2.966.816,03
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS F. 262, (-4.000.000 ABONO)	3.354.000,00
TOTAL SALDO DE CAPITAL ADEUDADO	6.320.816,03

Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	JULIAN JARAMILLO QUINTERO
Demandado	JHON GARCIA BASTIDAS
Radicado	05001 31 03 014 2018 00073 00
Instancia	Primera
Procedencia	Juzgado 14° Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
AUTO	345V
Asunto	Modifica liquidación de crédito.

- Dentro del término del traslado, la parte demandada no hizo ningún pronunciamiento frente a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (f. 293 Y 303).

Sin embargo y una vez revisada, se advierte que dicha liquidación no se ajusta a lo establecido en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y en el que libró mandamiento de pago.

Por consiguiente, bajo las directrices establecidas en el numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso, se deja como definitiva la presente liquidación del crédito realizada por este despacho y en consecuencia se aprueba.

- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ El auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Erika Milena Berrio Hernández
Secretaria